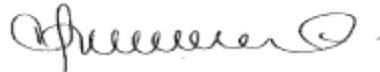


Auto Interlocutorio No. 264
Radicado No. 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 7 de abril de 2022. Se deja constancia que, por reparto de la fecha, se recibe demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, solicitada por la señora NANCY CARDOZO LÓPEZ, obrando en a través de apoderado judicial, contra el señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder –fl. 2
- Registro Civil de matrimonio de las partes –fl. 3
- Copia resolución N°06 -2021 de febrero 14 de 2022 Comisaría de Familia municipal –fls. 4 y 5
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante – fl. 6
- Escrito de demanda –fls. 7 al 9



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, abril ocho (8) del año dos mil veintidós (2022)

La petición de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA extendida por solicitud de la señora NANCY CARDOZO LÓPEZ frente a su cónyuge el señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ, se inadmitirá por las siguientes razones:

La pretensión principal alude al AUMENTO DE UNA CUOTA ALIMENTARIA en favor del demandante y a cargo del demandado; no obstante, la prestación alimentaria que se pretende aumentar, tiene el carácter de provisional; esto es, fue fijada ante el desacuerdo de las partes, por lo que siendo provisional, solo tendría una exigibilidad de 30 días, debiendo acudir las partes ante el Juez de familia, para su fijación definitiva a través de un proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, que analice las circunstancias propias de las partes; y no, como el planteado como AUMENTO, lo que presupondría una fijación ya refrendada por el Juez de familia.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 640 de 2001 que:

*“ARTICULO 32. MEDIDAS PROVISIONALES EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN ASUNTOS DE FAMILIA. Si fuere urgente los defensores y los comisarios de familia, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y los jueces civiles o promiscuos municipales podrán adoptar **hasta por treinta (30) días**, en caso de riesgo o violencia familiar, o de amenaza o violación de los derechos fundamentales constitucionales de la familia o de sus integrantes, las medidas provisionales previstas en la ley y que consideren necesarias, las cuales para su mantenimiento deberán ser refrendadas por el juez de familia.(...)” (Negrillas del Despacho)*

Bajo el anterior criterio, deberá la parte demandante ajustar las pretensiones de la demanda conforme lo indicado, pues bajo el presupuesto establecido en el inciso 8°

Auto Interlocutorio No. 264
Radicado No. 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

del artículo 129 del CIA, una modificación de cuota alimentaria (en este caso el aumento), presupone la existencia de una cuota de alimentos fija; y la que se presenta, como se indicó, tiene el carácter de provisional.

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, conforme lo determinado por los numerales 1° y 3° del artículo 90 del CGP, lo que en efecto se dispondrá, contando el demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS adelantada por la señora NANCY CARDOZO LÓPEZ contra el señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, a través de la Comisaria de Familia Local, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería suficiente al doctor RICARDO SUAREZ GONZALEZ abogado titulado, portadora de la T.P. N°63814 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Auto Interlocutorio No. 264
Radicado No. 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cfc8f44e96287a2d660e2ffa107fa5203ba06630f2846b43e222636d86cd59b

Documento generado en 08/04/2022 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>